

RESOLUCIÓN N° 550-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-1-

Asunción, 26 de junio del 2025.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 1035/24 de fecha 11 de noviembre del 2024; la Nota de la firma ENGINEERING, de fecha 21 de marzo del 2025; el Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 24 de marzo del 2025 y Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 30 de abril del 2025, expedido por el administrador del Contrato N° 067/24; el Dictamen N° 849/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 1035/24 de fecha 11 de noviembre del 2024, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 “Adquisición de contenedores para oficina de punto de ingreso – SENAVE” - Ad referéndum, ID N° 453.880, a la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., con RUC N° 80047025-7, dando lugar a la firma del Contrato N° 067/24.

Que, en fecha 21 de marzo del 2025, la empresa adjudicada presentó una nota formal solicitando una prórroga de quince (15) días corridos sobre el plazo de entrega estipulado en el Contrato N° 067/24, argumentando motivos de fuerza mayor que impedían el cumplimiento del cronograma contractual. En respaldo de dicha petición, se incluyeron fotografías como evidencia inicial de la situación presentada.

Que, como consecuencia de dicha solicitud, el titular de la Dirección de Operaciones, en carácter de administrador del contrato, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las normativas, emitió el Dictamen N° 001/25 con fecha 24 de marzo del 2025, formalmente aprobado mediante la Resolución SENAVE N° 233/25 de fecha 24 de marzo de 2025. Posteriormente, el Dictamen N° 001/25 fue rectificado en fecha 30 de abril del 2025, aprobado por Resolución SENAVE N° 398/25. Estas documentaciones avalan la aceptación de la prórroga por quince (15) días solicitada.

Que, por Nota DGNC N° 3890/25 de fecha 04 de junio del 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha remitido observaciones respecto a las documentaciones relacionadas a los Convenios modificatorios por los cuales se han otorgado la prórroga de la entrega de las obras en el marco de la Licitación Pública.



RESOLUCIÓN N° 550.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-2-

Nacional N° 19/24 “Adquisición de contenedores para oficina de punto de ingreso – SENAVE”- Ad referéndum, ID N° 453.880.

Que, posteriormente, la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., presentó un informe de medición de gases, elaborado por la firma especializada Sistema Integral de Prevención y Asesoría, a fin de aclarar que el hecho de fuerza mayor es en referencia al riesgo proveniente de la presencia de camiones transportadores de gases y combustibles.

Que, por consiguiente, se expidió el Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 24 de marzo del 2025 y Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 30 de abril del 2025, por el administrador del contrato (Titular de la Dirección de Operaciones), en el cual se realizó un análisis riguroso en relación a las observaciones formuladas por el órgano rector. En dicho dictamen, se emitió una respuesta exhaustiva que explica las circunstancias alegadas, incorporando los fundamentos necesarios en el marco de la normativa de contrataciones públicas, con el objetivo de garantizar la transparencia, legalidad y trazabilidad del procedimiento contractual; y asimismo, en su parte conclusiva, recomienda la suscripción de la Adenda N° 03 al contrato N° 067/24, conforme a la proforma que remite para análisis y posterior aprobación.

Que, para este organismo, resulta imprescindible formalizar el proceso de modificación contractual a fin de extender el plazo de entrega estipulado en el Contrato N° 067/24, garantizando así la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la prevención de potenciales perjuicios patrimoniales. En ese marco, el dictamen rectificativo emitido por el administrador del contrato, subsana las observaciones formuladas por el órgano regulador y recomienda la suscripción de la Adenda N° 3 conforme a la normativa aplicable. Asimismo, realizar los ajustes administrativos correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias las consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, en el marco de la Ley N° 7021/22.”



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS





RESOLUCIÓN N° 590.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENA VE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-4-

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 24 de marzo del 2025 y Dictamen Rectificativo del Dictamen N° 001/25 del 30 de abril del 2025, expedidos por el administrador del contrato N° 067/24, celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/24 “Adquisición de Contenedores para Oficina de Punto de Ingreso - SENA VE” – Ad Referéndum, ID N° 453.880, en el cual se detallan las consideraciones fácticas, normativa aplicable, fundamentos y recomendación para el presente proceso contractual.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 067/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/24 “Adquisición de Contenedores para Oficina de Punto de Ingreso - SENA VE” – Ad Referéndum, ID N° 453.880, con la firma **ENGINEERING SAECA**, con RUC N° **80047025-7**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de 15 (quince) días corridos, con vigencia desde el 25 de marzo del 2025 hasta el 08 de abril del 2025.*

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRANTE.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución SENA VE N° 398/25 de fecha 19 de mayo del 2025.

Artículo 4°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución SENA VE N° 398/25 de fecha 19 de mayo del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- COMPLEMENTAR la Resolución SENA VE N° 233/25 de fecha 24 de marzo del 2025, con la presente resolución”.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 550-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 24 DE MARZO DEL 2025 Y DICTAMEN RECTIFICATIVO DEL DICTAMEN N° 001/25 DEL 30 DE ABRIL DEL 2025, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/24, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 067/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE” – AD REFERENDUM, ID N° 453.880”.

-5-

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. MIRIAM ERTICIA SORIA CÁCERES Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 537/2025
Miguel Caballero Secretario General



